

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Decimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Verbal
DEMANDANTE	Juvenal Moreno Villareal
DEMANDADO	Manuel Alejandro Betancur Cardona Cimiento Grupo Inmobiliario S.A.S. Juan David Hernández López
RADICADO	05001 31 03 018 2023-00001-00
DECISIÓN	Agrega escrito de notificación

Medellín, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Agréguense al expediente y para los fines legales subsiguientes los memoriales presentados por el apoderado judicial del codemandado, señor Juan David Hernández López los días 4 y 6 de marzo de 2024 (ver pdf 045 y 046 del expediente digital), mediante los cuales se aporta el poder otorgado por el señor Hernández López y presenta respuesta a la demanda en la cual formula excepciones de mérito, de la cual se advierte que no se le remitió copia de la misma a la parte actora.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 370 del C.G.P., se ordena que por la Secretaría del Juzgado se dé traslado de dichas excepciones a la parte actora por el término de cinco (5) días, en la forma prevista en el Artículo 110 de la obra en cita, para que este pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

Por último, se reconoce personería al Dr. Luis Carlos Hoyos Gaviria, identificado con la T.P. N° 37.802 del C. S. de la Judicatura, para representar al codemandado señor Juan David Hernández López en los términos y para los efectos del poder conferido (inciso 2° del artículo 75 del C.G.P.).

NOTIFIQUESE,

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

3. (firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 040 fijado en un lugar visible de la secretaria del Juzgado hoy 13 de MARZO de 2024, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d8f27a01dae55724db6e0361a9e478b53c6df66447cf4bda2ceaa071b99763f**

Documento generado en 11/03/2024 11:01:54 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>